



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00209

Montevideo, 10 de marzo de 2010.-

### RESOLUCIÓN 112 ACTA 008

**VISTO:** La recomendación del Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, de intimar los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

**RESULTANDO: I)** Que la empresa Dolfycor S.A. mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 781.572 (pesos uruguayos setecientos ochenta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100).

**II)** Que la misma corresponde al concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la banda de UHF (sistema MMDS) desde el 8 de julio de 1999 hasta el 13 de agosto de 2001.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 382/99 de 26 de mayo de 1999 se autorizó a la permisionaria la utilización de los canales correspondientes en la banda de UHF (sistema MMDS), para suministrar el servicio de TV para abonados en ciudad de Artigas, departamento de Artigas.

**IV)** Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 186/999 de 8 de julio de 1999 se le asignó a la permisionaria el uso de 16 frecuencias en la banda de UHF (modalidad MMDS) para la prestación del servicio en la ciudad referida.

**V)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 191/01 de 13 de febrero de 2001, Art 1°, se autorizó una prórroga de 180 días para la instalación de los sistemas de TV para abonados, estableciéndose en el Art 19 de dicho acto administrativo que el plazo otorgado era con carácter perentorio, produciéndose la revocación automática de las autorizaciones y la liberación de las frecuencias sin necesidad de intimación en los casos que al vencimiento del plazo el permisionario no se haya instalado.

**VI)** Que Dolfycor S.A. no se instaló dentro del plazo otorgado, habiéndose producido la revocación y liberación automática antes mencionada.

**CONSIDERANDO: I)** Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

**III)** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas, adeudos que corresponden al período julio 1999-agosto 2001.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-**Intimar a la empresa Dolfycor S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, proceda al pago de la suma de \$ 781.572 (pesos uruguayos setecientos ochenta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

**2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.

**3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.